CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nro. 219 – 2011 LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN

Lima, trece de setiembre de dos mil doce.-

AUTOS y VISTOS; en audiencia

pública; el recurso de casación -concedido por las causales de inobservancia de normas legales de carácter procesal sancionadas con nulidad, manifiesta ilogicidad en la motivación y desarrollo de la doctrina jurisprudencial- interpuesto por la defensa técnica del encausado Juan César Ramírez Muñoz, contra la resolución número ocho, del dos de junio de dos mil once, de fojas ochenta y ocho, que declaró Infundada la nulidad deducida contra la resolución número cuatro contenida en el registro de audiencia de fecha veintiocho de abril de dos mil once, de fojas cuarenta y siete, que declaró inadmisible el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del siete de octubre de dos mil diez, que declara Fundada la solicitud de desalojo preventivo y ministración provisional peticionado bor el agraviado; en el proceso penal que se le sigue por delito contra el Patrimonio en las modalidades de usurpación y daños agravados, en agravio de Revneirio Antonio Castillo Gutiérrez; Interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Rodríguez Tineo; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, de conformidad con el apartado dos del artículo cuatrocientos treinta y uno del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de casación dará lugar a que se declare inadmisible el recurso de casación. Segundo: Que, en el presente caso, el imputado recurrente, pese a estar debidamente notificado, no ha concurrido a la audiencia de casación, nil ha cumplido con justificar su inasistencia. Por tal motivo: declararon i) INADMISIBLE el recurso de casación -concedido por las causales de inobservancia de normas legales de carácter procesal sancionadas con nulidad,



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nro. 219 - 2011 LA LIBERTAD

manifiesta ilogicidad en la motivación y desarrollo de la doctrina jurisprudencialinterpuesto por la defensa técnica del encausado Juan César Ramírez Muñoz, contra la resolución número ocho, del dos de junio de dos mil once, de fojas ochenta y ocho, que declaró Infundada la nulidad deducida contra la resolución número cuatro contenida en el registro de audiencia de fecha veintiocho de abril de dos mil once, de fojas cuarenta y siete, que declaró inadmisible el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del siete de octubre de dos mil diez, que declara Fundada la solicitud de desalojo preventivo y ministración provisional peticionado por el agraviado; en el proceso penal que se le sigue a Juan César Ramírez Muñoz por delito contra el Patrimonio en las modalidades de usurpación y daños agravados, en agravio de Reyneirio Antonio Castillo Gutiérrez; ii) CONDENARON al pago de las costas del recurso de casación al encausado Juan César Ramírez Muñoz; en consecuencia: DISPUSIERON que el Juez de Investigación Preparatoria cumpla con su liquidación y pago, conforme al artículo quinientos seis del Código Procesal Penal. ORDENARON se transcriba la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal Superior de origen y se devuelvan las actuaciones principales elevadas a este Supremo Tribunal; hágase saber.-

2

S.S.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES RT/jstr

2 N MAY 2013

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA